



**AUTORIZA CONTRATO CON ARQUIOS
LIMITADA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56
SANTIAGO, 10 ENE 2011

VISTOS:

Estos antecedentes: la necesidad de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por ley de presupuestos N° 20.481 de 18 de diciembre de 2010, lo dispuesto en la Ley N° 19.886/2003, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus respectivas modificaciones; el Decreto N° 250, de 09 de marzo de 2004 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; las facultades conferidas por la Ley N° 19.175, sobre "Gobierno Interior y Administración Regional"; Resolución Exenta N° 2570 de 10 de diciembre de 2010, que aprueba Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Chile y la Intendencia Región Metropolitana y su prórroga aprobada por Resolución Exenta N°11 de fecha 04 de enero de 2011; Convenio Marco N° 06/2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones"; Convenio Mandato Simple" entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y ésta Intendencia Regional, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2847 de 28 de diciembre de 2010; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto 253 de 11 de marzo de 2010, que designa Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y

CONSIDERANDO:

1° Que ha sido requerida, al Ministerio del Interior, transferencia de recursos para atender la solicitud de reparación de los daños sufridos en el inmueble en que funciona el Museo de Arte Contemporáneo, con ocasión del terremoto de febrero de 2010, ubicado en calle Ismael Vergara N°503, Comuna de Santiago, de propiedad de la Universidad de Chile.

2° Que la Universidad de Chile y ésta Autoridad Regional han aunado sus esfuerzos y suscrito un convenio marco de colaboración a objeto de realizar las reparaciones necesarias en el bien antes singularizado.

3° Que, por otra parte, esta Autoridad Regional ha solicitado la intervención de la Dirección de Arquitectura, encomendándole la Asesoría Técnica, para ejecución del Proyecto "Reparación Daños por Terremoto Febrero 2010, del Museo Arte Contemporáneo - MAC Parque Forestal".

4° Que, por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010, la Subsecretaría del Ministerio del Interior, ha aprobado la transferencia de recursos para atender situaciones de emergencia,

con la finalidad que ellos sean destinados a pagar los gastos correspondientes a la reparación de daños -ocasionados por el terremoto de febrero de 2010- en el Museo de Arte Contemporáneo (MAC) transferencia que se justifica por el riesgo inminente que representa el deterioro estructural del edificio que lo alberga.

5° Que esta Intendencia Regional ha efectuado la contratación de los servicios requeridos mediante el Convenio Marco N° 06/2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" con el contratista "Constructora Arquios Limitada", empresa que, en virtud del citado convenio, se ha comprometido a proveer de estos servicios a todas las entidades públicas sujetas a la Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de "Ejecución de Obra Reparaciones de Emergencia en Museo de Arte Contemporáneo", celebrado entre ésta Intendencia Región Metropolitana de Santiago y Constructora Arquios Limitada, legalmente representada por don Antonio Ernesto González Valenzuela, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

En Santiago, a 04 de enero de 2010, entre la **INTENDENCIA METROPOLITANA DE SANTIAGO**, RUT 60.511.130-0, representada por su Intendente Sr. **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, representante y representado con domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, calle Morandé N° 93, en adelante la Intendencia y por la otra, **CONSTRUCTORA ARQUIOS LIMITADA**, RUT 76.834.810-3, representada por don **ANTONIO E. GONZÁLEZ VALENZUELA**, cédula nacional de Identidad N° 5.714.343-6, ambos domiciliados en calle Claudio Arrau N° 0261, comuna de Providencia de la ciudad de Santiago, en adelante el Contratista, se acuerda el siguiente "Contrato de Ejecución de Obras de Emergencia en el Museo de Arte Contemporáneo-MAC" elaborado de conformidad con lo establecido por el Convenio Marco N° 06/2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" el que se regirá por las estipulaciones del mencionado convenio y las especificaciones del presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.-La Intendencia Región Metropolitana asumió el compromiso de realizar las acciones que sean necesarias con el objetivo de materializar las reparaciones de emergencia en el Museo de Arte Contemporáneo, comprometiéndose asimismo a gestionar la colaboración de otras entidades públicas para la realización del cometido propuesto.

2.- En este contexto, se ha celebrado con fecha 18 de noviembre de 2010, "Convenio Mandato Simple" entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y esta Intendencia Regional, el que ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 2847 de 28 de diciembre de 2010

3.- Mediante Of. Ordinario N° 3403 de 26 de octubre de 2010 esta Autoridad Regional ha solicitado a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, la designación de un Inspector Técnico de Obras, solicitud que ha quedado plasmada en la designación del arquitecto Sr. Ricardo Neira Sánchez.

4.- De de otra parte, como resultado del proceso licitatorio efectuado por la Dirección Chilecompra resultó, entre otros, adjudicado el Convenio Marco N° 06/2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" al contratista "Constructora Arquios Limitada", comprometiéndose a proveer de estos servicios a todos los servicios públicos sujetos a la Ley N° 19886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios.

5.- Que esta Autoridad Regional ha seleccionado dentro de los proveedores del CM N° 06/2009 suscrito por la "Dirección de Compras y Contratación Públicas" en licitación N° 2239-6-LP09 a dicha empresa para ejecutar obras de reparación en el Museo de Arte Contemporáneo MAC de la Universidad de Chile.

6.- Que por Resolución Exenta N° 4953 de 05 de julio de 2010 la Subsecretaría del Ministerio del Interior ha aprobado la transferencia de fondos para atender situaciones de emergencia con la finalidad que ellos sean destinados a pagar los gastos correspondientes a la reparación de daños ocasionados por el terremoto de febrero de 2010, al interior y cornisas del Museo de Arte Contemporáneo, transferencia justificada por el inminente riesgo que representa para los funcionarios del Museo y sus visitantes el deterioro estructural del edificio que lo alberga.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de ejecución de obras de reparación de emergencia en el Museo de Arte Contemporáneo, MAC, de propiedad de la Universidad de Chile, con domicilio en calle Ismael Valdés Vergara N° 503, de la Comuna de Santiago, en la forma y plazos estipulados en el presente contrato.

El Contratista se compromete a ejecutar las siguientes obras:

- 1.- Bajada, extracción y retiro de escombros y elementos sueltos en tímpano, pórtico y escaleras.
- 2.- Estabilización de Pórtico y tímpano
- 3.- Estructura interior
- 4.- Estructura exterior
- 5.- Colocación de elementos de protección en cubierta y tímpano para evitar daños provocados por lluvia y/o ingreso de palomas
- 6.- Instalación de malla metálica en losa del pórtico
- 7.- Habilitación de acceso provisorio en ambas puertas laterales a nivel de plazas de acceso.
- 8.- Obras de cierre perimetral provisorio

La empresa contratista, al inicio de las obras y en un plazo no superior a 10 días, entregará una programación de las obras que asegure el término de éstas, en el plazo estipulado.

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con el programa de trabajo.

TERCERO: PLAZOS

El presente contrato, atendidas las características propias de las obras de reparación de emergencia y a las actividades programadas realizar con anterioridad, en el Museo de Arte Contemporáneo, durante el mes de enero de 2010, éste comenzará a regir el 1 de febrero de 2011, hasta completar 45 días corridos.

CUARTO: PRECIO

El precio total del servicio de reparación, es la suma de \$17.953.199.- (diecisiete millones novecientos cincuenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos) IVA incluido.

QUINTO: Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento

Déjase establecido que el contratista mantiene vigente boleta de garantía en efectivo entregada a la Dirección de Compras Públicas, con vencimiento al 03 de septiembre de 2011, con las que cauciona el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del Convenio marco N°06 /2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones" bajo cuya vigencia se ampara el presente contrato.

SEXTO: Declaraciones

El contratista, Constructora Arquios Limitada, declara:

1° Haber estudiado las Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto a los cuales se ceñirá en la ejecución de los trabajos.

2° Haber aceptado el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la vigencia del presente contrato, para la terminación total y satisfactoria de las obras y en caso de atraso en la entrega de ellas se aplicará la multa establecida en la cláusula décimo primera del presente contrato.

3° Conocer y aceptar la designación de un funcionario de la Dirección de Arquitectura en calidad de Inspector técnico de obras, quien supervisará las obras de emergencia, de acuerdo a las estipulaciones del Convenio Marco N° 06/2009, el presente contrato y las especificaciones técnicas aprobadas.

4° Que adoptará todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño la propiedad ajena, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin conocimiento previo del inspector técnico de obras, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximos a las obras (incluyendo cualquier zanja, excavación, demolición o faenas de bombeo), se apoyará, entibará o protegerá de modo que dicha edificación o propiedad se conserve estable y se asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencia de ellas, incluidos asentamiento o vibración.

SEPTIMO: Cumplimiento De Seguridad Del Personal

a) El contratista que ejecute la obra deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial contenidas en las "Bases de prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Pública, contenidas en la Resolución N° 48 Dirección de Obras Públicas de fecha 13 de marzo de 2009.

b) Tanto el contratista general como los subcontratistas incluirán en sus contratos de trabajo, la siguiente cláusula:

"Es obligación del empleador proporcionar todos los elementos de seguridad que sean necesarios al trabajador y es obligación de éste usarlos permanentemente dentro de la obra".

OCTAVO: FORMA DE PAGO

La Intendencia Regional Metropolitana pagará el servicio contratado dentro de los treinta días siguientes de recibida la respectiva factura, a la que deberá acompañarse un informe emitido por el Inspector Técnico de Obras designado, debidamente visado conforme por el Jefe de Administración y Finanzas de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago.

La entrega de la factura deberá efectuarse únicamente en la oficina de Partes de la Intendencia Regional Metropolitana y el retiro del cheque directamente en el Departamento de Administración y Finanzas ubicado en el 4° piso del Edificio de la Intendencia Regional, Morandé N° 93.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Constructora Arquios Limitada

NOVENO: Aumento o Modificación De Obras

Durante la ejecución de las obras, no se autorizarán obras extraordinarias, salvo la existencia de circunstancias no previstas que hagan indispensable adoptar esta medida y que ellas sean expresamente solicitadas por el mandante -Intendencia Región Metropolitana de Santiago- habida consideración de la naturaleza de las obras a ejecutar, las que podrían sufrir modificaciones que sólo podrán ser especificadas una vez efectuada la inspección inicial en terreno, todo ello previa solicitud e informe del Inspector Técnico de Obras y visación del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Región Metropolitana, obras que podrán ser modificadas y/o aumentadas hasta por un monto máximo del 20% del total de contrato.

DECIMO: Modificación y término anticipado

El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los contratantes, entendiéndose por tal principalmente, tanto el incumplimiento de los plazos como el de la labor encomendada.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de incumplimiento grave, éste será comunicado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al día en que se tuvo conocimiento del mismo, por carta certificada, al contratado, dejándose sin efecto el contrato ipso facto, y obligándose la Intendencia, a pagar sólo a prorrata de los servicios efectivamente prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento será informado a la Dirección de Compras Públicas, a fin que esta entidad aplique al proveedor las sanciones de suspensión temporal del catálogo o la del cobro de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, según proceda.

DECIMO PRIMERO: Multas

Si el contratado no cumple con los plazos de entrega o proporciona un trabajo defectuoso en las labores encomendadas deberá pagar una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, IVA incluido, por cada día de incumplimiento con un máximo de 10 días, pasado este plazo la Intendencia podrá proceder al término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del mismo, de conformidad con la cláusula décima precedente.

En caso de prestación defectuosa del servicio encomendado y/o de los materiales utilizados para la ejecución de la obra o que no cumplan con la finalidad prevista en las especificaciones técnicas, el contratado deberá pagar una multa equivalente al 1% del valor total del contrato (IVA incluido), independiente de su posterior rectificación. En este caso, la Intendencia podrá, además, poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave del mismo.

Las multas se harán efectivas mediante el descuento correspondiente en el pago respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Contrato y Normas que Lo Rigen

El presente contrato se regirá por las Normas y Disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas aprobado por Dcto. MOP. N° 75 del 02.02.2004 y la Inspección Técnica de las obras estará a cargo de la Dirección de Arquitectura del MOP. Sin perjuicio de ello, le serán aplicables las normativas contenidas en la Ley N° 19.886 y su reglamento y las que rigen el Convenio Marco N°06/2009 "Servicios de Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones"

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Autorizaciones

Déjase constancia que de acuerdo con Ord. N° E-1544-2010 de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección de Obras, Dpto. Permisos de

Edificación de la I. Municipalidad de Santiago, las obras de mantención de fachada que se realizará, no requiere permiso ni paga derechos por ocupación de bien nacional de uso público. Se autoriza: solo obras de emergencia de acuerdo a lo autorizado mediante el Ord. N° 4842 de 01.10.2010, del Consejo de Monumentos Nacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier otro permiso municipal u otra autorización que resulte necesaria, para el inicio, ejecución y/o terminación de las obras, será de cargo del Museo de Arte Contemporáneo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería del Sr. Intendente, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL** consta en el Decreto N° 253 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior y la de don Antonio Ernesto González Valenzuela, para representar a Constructora Arquios Limitada, consta en escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil siete suscrita ante el notario público don Rubén Galecio Gómez, anotada al margen de la escritura de constitución, con el número 11587, fojas 15651 del año 2001, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la cuenta Administración de fondos N° 61 316 033, cuenta corriente N° 900 40 68.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



SUSANA GUZMÁN ARZIC
Abogada

DISTRIBUCIÓN:

- Constructora Arquios Limitada
- Departamento Administración y Finanzas IRM
- Departamento Jurídico Intendencia RM
- Unidad de Contabilidad y Presupuestos IRM
- Oficina de partes ✓



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX